SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 309 /14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SE AUTORIZA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES", INCISO G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03.----------

Asunción, 19 de diciembre de 2014

VISTO: *El Memorándum DGAF N° 413/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual se solicita la modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y la autorización del llamado a Contratación por vía de la excepción para la adquisición de Certificados Digitales.----------*

CONSIDERANDO: *Que, el Decreto Reglamentario 2.109/03 en su artículo 14, numeral 1, determina que el Programa Anual de Contrataciones será aprobado por la máxima autoridad de la Convocante.----------*

Que, la Resolución SENATICs N° 36/2014, de fecha 27 de febrero de 2014 aprueba el Programa Anual de Contrataciones Públicas de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs) para el Ejercicio Fiscal 2014.----------

Que, la Ley 2051/03 en su Artículo N° 12 establece que aunque no constituirá un compromiso de contratación, será obligatorio contar con el citado programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, solo por causas debidamente justificadas podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado.----------

Que, la misma normativa en su numeral 5, expresa: "El Programa Anual de Contrataciones podrá ser modificado por la convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas".----------

Que, el Artículo 10° del Decreto 21.909/03 en su Inciso 13, establece entre las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) "las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley.----------

Que, la Dirección de Gobierno Electrónico a través de Memorándum DGE N° 143 ha manifestado la necesidad de realizar este llamado por Vía de la Excepción, conforme al inciso g) del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, indicando la URGENCIA IMPOSTERGABLE de adquirir 300 (trescientas) unidades de Certificados Digitales, necesarios para ejecutar la fase de prueba del Proyecto de "Gestión Digital de Trámites y Documentos Públicos".----------

SENATICS

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 309 /14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SE AUTORIZA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES", INCISO G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03.----------

*Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen 03/14 a fin de dar por acreditado el supuesto de excepción para la presente contratación, expresando: "**MARCO LEGAL:** La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su artículo Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN, dispone: ----------*

*"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: [...] **g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables;** o. [...] En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. [...]". ----------*

*El Decreto N° 5174/05 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO 21909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Artículo 19. COMUNICACIÓN A LA UNIDAD CENTRAL NORMATIVA Y TÉCNICA, dispone: "[...] 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: [...] c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de **urgencias impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley)**; y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: **Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.**".----------*

*La Ley N° 4017/10 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico", que en su Artículo 25. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, dispone: "Podrán ser prestadores de servicios de certificación, **las personas jurídicas que fueran habilitadas por la autoridad normativa indicada en la presente Ley,** en base a las disposiciones de la presente Ley, así como a las disposiciones del decreto reglamentario correspondiente". La Ley N° 4610/12, por la cual se modifican artículos de la Ley N° 4017/10 en su Artículo 38. AUTORIDAD DE APLICACIÓN, dispone que esta será el Ministerio de Industria y Comercio a través del Viceministerio de Comercio;*

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 309 /14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SE AUTORIZA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES", INCISO G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03.----------

La Resolución del Ministerio de Industria y Comercio N° 774 de fecha 20 de agosto de 2014, "POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE LA FIRMA VIT S.A. COMO PRESTADORA DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY", que, como su nombre lo indica, autoriza a la empresa VIT S.A. a su funcionamiento como prestadora del servicio de certificación, y por ende, a emitir Certificados Digitales.----------

*Prosigue el Dictamen manifestando: "**NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN:** La Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en cumplimiento a sus cometidos legales, como institución del Poder Ejecutivo encargada de implementar los principios y fines de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público, conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 4989/13 "QUE CREA EL MARCO DE APLICACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION EN EL SECTOR PUBLICO Y CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (SENATICs)", a través de su Dirección de Gobierno Electrónico, ha desarrollado un Proyecto de "GESTIÓN DIGITAL DE TRÁMITES Y DOCUMENTOS PÚBLICOS" con el fin de masificar herramientas de gobierno electrónico que faciliten la prestación de servicios públicos por internet en beneficio de los ciudadanos. Este Sistema implica la utilización de una plataforma para la Gestión de Certificados, Documentos y Trámites entre las Instituciones Gubernamentales y la ciudadanía.----------*

El mismo contempla una "fase de prueba", que implica la utilización de la plataforma para casos reales de ciudadanos que obtengan un documento público desde la misma y a la vez puedan utilizarlo para ser presentado en otra institución pública, permitiendo el funcionamiento de la dinámica.--------

Para la realización de este "piloto", se ha estudiado y definido como el escenario ideal, el proceso de matriculación de los niños y niñas que ingresan a las escuelas públicas; momento en el cual se le solicita a los padres la presentación del Certificado de Nacimiento de los mismos. El Proyecto por tanto propone la utilización en esta etapa del "Certificado de Nacimiento Digital" que se encuentra disponible en la plataforma, a fin de que el mismo reemplace al documento físico solicitado, y con ello se evite a los padres el trámite y el costo de obtener el documento convencional, para este efecto, utilizando el sistema de la SENATICs.----------

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SENATICs

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 309 /14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SE AUTORIZA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES", INCISO G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03.----------

Esta fase de prueba es fundamental y crucial, puesto que permitirá medir con exactitud el grado de seguridad, precisión y alcance que tiene la plataforma y los documentos disponibles por medio de la misma. Este Proyecto, que en su fase definitiva pretende abarcar la totalidad de los ciudadanos paraguayos y su posibilidad de tramitar documentos con gran parte de las instituciones públicas, necesariamente debe atravesar una fase de prueba, que sea a la vez lo suficientemente adecuada para exponerlo a las situaciones de riesgo que verdaderamente arrojen resultados que permitan su adecuación y optimización para la fase final.----------

Por ello, a lo largo de todo el proceso de desarrollo del Proyecto, se ha optado como el escenario ideal el que describimos anteriormente, puesto que implica una utilización masiva del documento, en un periodo de tiempo corto y definitivo y con una sola institución de receptora: el Ministerio de Educación y Cultura.----------

En este punto, cabe mencionar que para la utilización de la plataforma y por ende, la implementación de este "piloto", se debe NECESARIAMENTE contar con FIRMA DIGITAL PARA LOS FUNCIONARIOS INTERVINIENTES, puesto que el proceso debe ser real, como bien señalamos, para erigirse en un verdadero testeo de las capacidades de la herramienta.----------

La SENATICs ha iniciado un proceso de contratación en el mes de agosto del presente año, a fin de contar con los respectivos Certificados Digitales en tiempo y forma, para poder utilizarlos para este efecto; sin embargo, por motivos de una discordancia deslizada en el texto del Pliego de Bases y Condiciones, en forma absolutamente involuntaria, el mismo resultó DESIERTO y ya nos encontramos ante el inminente inicio de esta fase de prueba del Proyecto, calendarizada para el 1 de enero del año 2015.----------

Cabe resaltar que un retraso en el inicio de la fase de prueba significaría el FRACASO de la misma, ya que los niños y niñas DEBEN SER MATRICULADOS PREVIO AL INICIO DE CLASES que como sabemos, es a más tardar a inicios del mes de marzo y es durante este periodo ***–enero y febrero-*** *que debemos utilizar la plataforma y probar la herramienta. De no contar con la misma para el mes de enero,* ***LLEGARÍAMOS TARDE y tendríamos que esperar el siguiente año para implementar la fase de prueba en la forma y con la efectividad que solo este escenario nos permitirá.----------***

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SENATICs

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 309 /14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SE AUTORIZA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES", INCISO G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03.----------

Esto retrasará igualmente TODA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO, ya que el mismo no podrá avanzar hasta tanto no sea superada la fase de prueba, y con ello se estaría viendo relegado el beneficio de que ciudadanos y ciudadanas eviten presentar a la administración pública, documentos que obran en los archivos de la misma, cargando con el costo y el tiempo que implica.----------

Es por ello que se ha definido como una URGENCIA IMPOSTERGABLE la adquisición de los Certificados Digitales objeto de la presente contratación, ya que su postergación ocasionaría un IRREPARABLE RETRASO en la implementación del Proyecto, y con ello también se atrasaría la ejecución de la POLÍTICA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO, impulsada por esta cartera de estado y como uno de sus pilares fundamentales.----------

Cabe señalar que este proyecto ya cuenta con el apoyo de otras instituciones como el Ministerio de Justicia por medio de la Dirección General del Registro Civil y el Ministerio de Educación y Cultura, y toda una planificación e infraestructura, que quedarán sin sentido de no llevarse a cabo esta fase prevista por no contar con los certificados digitales.----------

Por ello, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 4989/13 "QUE CREA EL MARCO DE APLICACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION EN EL SECTOR PUBLICO Y CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION (SENATICs)", que reza: ***"Artículo 2°.- Principios orientadores.*** *La investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político, e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social. Las Tecnologías de la Información y Comunicación deben servir al interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional".----------*

Está acreditado el supuesto de contratación por vía de la excepción por motivos de una URGENCIA IMPOSTERGABLE en los términos señalados, para la adquisición de los certificados digitales que permitirán la puesta en marcha de la fase de prueba de este EMBLEMÁTICO PROYECTO del Gobierno, que sentará precedentes sobre Gobierno Electrónico incluso a nivel regional.----------

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 309 /14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SE AUTORIZA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES", INCISO G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03.----------

En relación a la modalidad adoptada, cabe mencionar además que no existe posibilidad de que con ello se lesione el principio de igualdad, ni se atente contra la chance de otros posibles oferentes participantes, ya que la firma a ser adjudicada es la única empresa habilitada por la autoridad de aplIcación –Ministerio de Industria y Comercio- para prestar el servicio de expedición de Certificados Digitales, objeto de la presente contratación, NO EXISTIENDO EN EL MERCADO OTRO OFERENTE que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la contratante. ----------

Conforme al marco legal que rige, expuesto en el inciso a) del presente dictamen, el servicio de certificación de firma digital y la consecuente provisión de Certificados Digitales, únicamente puede ser prestado por las personas jurídicas que fueran habilitadas por la autoridad de aplicación de la Ley N° 4017/10, es decir, el Viceministerio de Comercio del Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay.----------

Actualmente, el Viceministerio de Comercio ha habilitado a UNA SOLA empresa para ser prestadora del Servicio de Certificación de Firma Digital, conforme a la Resolución N° 774 del 20 de agosto de 2014, y es la empresa VIT S.A.; no existiendo otra persona jurídica habilitada legalmente para prestar el mencionado servicio.----------

Los Certificados Digitales serán válidos únicamente mientras sean emitidos por una entidad legalmente habilitada para el efecto y que confirme la vinculación entre el titular de una firma digital y los datos de creación de la misma, de conformidad a la definición de "certificado digital" dada por la Ley N° 4017/10 en su Artículo 2, así como las restantes disposiciones de la misma.----------

*Finaliza concluyendo: "**CONCLUSIÓN:** Por tanto, visto los argumentos expuestos a lo largo del presente, se DA POR ACREDITADO el supuesto de excepción enunciado en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que reza : **g)** existan razones justificadas para la **adquisición o locación de bienes por** razones técnicas o **urgencias impostergables;**..." Como se ha visto, existen razones suficientemente justificadas para que se proceda a la adquisición de Certificados Digitales a ser provistos por la firma VIT S.A., única empresa habilitada a tal efecto.----------*

SENATICs

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 309 /14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SE AUTORIZA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES", INCISO G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03.----------

Que, para la adquisición pretendida, se verifica que la Institución cuenta con saldo presupuestario según memorándum DP N° 213/2014 en el Objeto de gasto 570 "Adquisición de Activos Intangibles" con Fuente de Financiamiento 10 (FF10) (FONACIDE) en el Tipo de Presupuesto 2 para el ejercicio fiscal 2014, y con Fuente de Financiamiento 30 (FF30) (FONTED) en el Tipo de Presupuesto 2 para el ejercicio fiscal 2015.----------

***POR TANTO,** solicitamos a la máxima autoridad resolver cuanto sigue: 1. Acreditar la Contratación por la Vía de la Excepción para la **"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES"**, en el marco del **Artículo 33°** "Casos de Excepción" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **inciso g)** existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;...2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la **"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES"**, elaborado por esta Unidad conjuntamente con la Dirección de Gobierno Electrónico; 3. Autorizar la Reprogramación al PAC 2014 para incluir la presente Contratación por Excepción; 4. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio de los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".----------*

Que, el Dictamen N° 390/2014 de la Asesoría Jurídica de la SENATICs recomienda proseguir con los trámites administrativos para la emisión de la Resolución por ajustarse la misma a derecho.----------

Que la Ley 4.989/2014, en su Art. 8° que el Ministro Secretario Ejecutivo ejercerá la Dirección de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs).----------

Que el Decreto N° 101/2014 nombra al Señor David Ocampos Negreiros como Ministro, Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs).----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SENATICs · Asunción

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SENATICs N° 309 /14

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SENATICS) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SE AUTORIZA EL LLAMADO POR VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES", INCISO G) DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03.----------

EL MINISTRO- SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACION

R E S U E L V E

Art. 1° **Aprobar** la modificación del Programa Anual de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (SENATICs), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, conforme al anexo que se adjunta.----------

Art. 2° **Autorizar** el llamado a Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2014 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES, conforme a los argumentos esgrimidos precedentemente.----------

Art. 3° **Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción N° 03/2014 "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES".----------

Art. 4° **Integrar** el Comité de Evaluación de Ofertas con los siguientes funcionarios: ----------

- Ing. Alfredo Moreira, Director General de Políticas, Estándares e Infraestructura.----
- Lic. Javier Quiñonez, Director de Gobierno Electrónico.----------
- Ing. Fernando Mancía, Director de Desarrollo de Soluciones Tecnológicas.----------
- Abog. Giuliana Galli, Asesora Jurídica.----------

Art. 4° **Instruir** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a que proceda a remitir una copia del mismo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SENATICS · ASUNCIÓN

Ing. David Ocampos Negreiros
Ministro-Secretario Ejecutivo